



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el anterior documento fue allegado el pasado 19/12/2023. Pasa a despacho de la señora juez para que provea.

Armenia, Quindío; 16 de enero de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; diecisiete (17) de enero dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: YES CONTACT & BPO S.A.S.
DEMANDADO	: SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZA Y ASESORÍAS JURÍDICAS S.A.S. "EMDECOB S.A.S."
RADICACIÓN	: 630014003005-2023-00655-00

Vista la nota secretarial que antecede y atendiendo la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora, se le informa que por ser procedente y estar acorde a los lineamientos del Artículo 92 del Código General del Proceso, se accederá a ella, en consecuencia, este despacho lo autoriza, para que haga el retiro de la presente demanda, sin embargo como quiera que los documentos base de la presente demanda fueron aportados en medio digital la parte actora cuenta con los documentos originales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ

Se deja la constancia que, la presente decisión se firmara digitalmente atendiendo a la falla en el aplicativo de firma electrónica de la Rama Judicial